



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 7590

BUENOS AIRES, 11 JUL. 2017

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-15681-15-8 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma denominada ROSETO PERFUMES S.A.I.Y.C. inscrita en el R.N.E. bajo el N° 010045705 como Elaborador y Fraccionador de Productos de Uso Doméstico, mediante Disposición N° 1348/11, solicita su reinscripción ante el Registro Nacional de Establecimientos.

Que el Art.5° de la Resolución (M.S. y A.S.) N° 708/98 establece que las habilitaciones se otorgarán por el plazo de cinco (5) años, cumplido el cual caducarán automáticamente, debiendo los establecimientos solicitar su reinscripción.

Que en los términos del art. 5° de la citada norma, el establecimiento de mención ha solicitado la reinscripción oportunamente otorgada.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución (M.S. y A.S.) N° 708/98 y Disposición A.N.M.A.T N° 7293/98.

Que la documentación presentada ha satisfecho los requisitos de la Normativa aplicable.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud ha tomado la

W m 1



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 7590

intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 8º, inciso II) del Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de Diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Reinscríbese a la firma ROSETO PERFUMES S.A.I.Y.C., con domicilio en la calle Senillosa 1339/43, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Registro Nacional de Establecimientos, bajo el RNE N° 010045705 como Elaborador, Fraccionador, Importador y Exportador de Productos de Uso Doméstico de Aromatizantes líquidos.

ARTICULO 2º.- La Dirección Técnica será ejercida por la Bioquímica ABAD Patricia, Matricula Profesional N° 2.228.

ARTICULO 3º.- CANCELASE el Certificado de Inscripción otorgado por Disposición A.N.M.A.T. N° 1348/11, bajo el RNE N° 010045705 a la firma ROSETO PERFUMES S.A.I.Y.C., el cual deberá ser presentado en el término de los 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado de reinscripción correspondiente, bajo

↳ 26 /



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 7590

el N° 010045705 por intermedio de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, atento a lo indicado en el Art. 1° de la presente Disposición, con vigencia hasta el día 24 de febrero del año 2021

ARTICULO 5°.- Acéptanse los planos oficiales obrantes a fojas 201, 202, 203.

ARTICULO 6°.- Regístrese, gírese a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 4° y de la copia de los planos oficiales aprobados. Cumplido, archívese.

EXPTE. N°: 1-47-0000-15681-15-8

DISPOSICIÓN N° **7590**

U

Dr. ROBERTO LEDE
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.